

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1520 - 2019/GRP-CR

San Miguel Piura, 30 ENERO 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente para realizar funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, del 19 de mayo de 2013, se modifican los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en lo que respecta a los montos por concepto de viáticos según las zonas geográficas, así como la sustentación de los mismos;

Que, la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en su artículo 10° numeral 10.1 señala: "(...) *los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas (...)*".

La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Ley N° 28807 - Ley que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica, en su **Artículo Único**, Adiciona párrafos al artículo 1 de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en los términos siguientes:

"Artículo 1.- Objeto de la Ley

(...)

Los Congresistas, los Ministros de Estado, los miembros del Tribunal Constitucional, los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, los Vocales de la Corte Suprema de Justicia, los Fiscales Supremos, el Defensor del Pueblo, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú, el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, el Superintendente Nacional de Administración Tributaria, el Presidente y miembros del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, los Presidentes de Gobierno Regional, Alcaldes Provinciales y Distritales, miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, y todos los funcionarios y servidores públicos de menor jerarquía del Sector Público en general, que en misión oficial viajen al exterior y que irroguen gasto al Estado, deberán utilizar pasajes en la categoría económica o similar.

(...)

Que, mediante Oficio N° GPL-PP-2019-0030-OF.Loja, identificado con Hoja Registro y Control N° 01838, de fecha 16 de enero de 2019, el Prefecto de la Provincia de Loja, Ing. Rafael Dávila Egúez, invita al Gobernador Regional de Piura a una rueda de prensa que se llevará a cabo el día viernes 01 de febrero de 2019, a fin de dar a conocer a la ciudadanía de Loja, la fecha oficial de arranque y los aspectos más relevantes del **"Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, Frente a Amenazas de Sequías e Inundaciones, en Territorios Fronterizos de Ecuador y Perú"** – **"Gestión de Riesgos sin Fronteras"**;

Que, mediante Memorandum N° 040-2019-GRP/100010, de fecha 17 de enero de 2019, se solicita autorización para viaje al exterior del señor Gobernador Regional, Dr. Servando García Correa, los días 31 de enero al 02 de febrero de 2019, para atender la invitación del Gobierno de Loja - Ecuador la Oficina Internacional del Trabajo, detallada en el considerando anterior, indicando que los gastos por concepto de pasajes y hospedaje serán asumidos por los organizadores, correspondiendo al Gobierno Regional cubrir lo que respecta a viáticos;

Que, mediante Memorando N° 143-2019/GRP-480000, de fecha 23 de enero de 2019, la Oficina Regional de Administración solicitó, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, modificación de específica de gasto para atender requerimiento de Gobernación Regional;

Que, mediante Memorando N° 079-2019/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 25 de enero de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjuntó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000072 para cubrir los gastos por comisión de servicio a la provincia de Loja – Ecuador, por el monto de S/ 2,472.00 y la Nota de Modificación Presupuestal N° 0021 por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, en la exposición de motivos para autorizar la salida al exterior del señor Gobernador, la Abog. Violeta de Lama Vilaseca, Secretaría General, manifestó: "(...) *los motivos del viaje propuesto por invitación de manera formal por el*



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

prefecto de la provincia de Loja Ecuador según documento de fecha 14 de enero del 2019 se debe a un tema muy trascendente Proyecto Binacional para Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida Frente Amenazas de Sequía e Inundaciones en Territorios Fronterizos de Ecuador Y Perú Gestión del Riesgo sin Fronteras, es de agregar que dicho proyecto binacional ha merecido ser recogido con RER N° 653 del 23 de noviembre del año 2018 el mismo pues que aprueba el convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja Ecuador para el fortalecimiento de la institucionalidad binacional de la cuenca transfronteriza Catamayo Chira de dicho convenio es de precisar que el mismo recoge en uno de sus párrafos de la cláusula segunda que con fecha 31 de julio la agencia de cooperación al desarrollo española convocó a los distintos gobiernos e instituciones de la región a presentar propuestas de proyectos para componentes de reducción de riegos desastres, sequías e inundaciones en el marco del programa de la Unión Europea Euroclima con el antecedente de la ejecución del proyecto aguas sin fronteras; es así que este proyecto fue ganador y entre ellos participa justamente el Perú y en este caso el Gobierno Regional Piura resultó pues merecedor de una subvención de 999,176.46 Euros según comunicado con resolución del 11 de julio del 2018 a través de la página Web, siendo esto así es que se genera esta invitación al señor Gobernador de la Región Piura a efectos de que pueda acudir a la rueda de prensa donde justamente se va a dar inicio al proyecto Binacional antes citado la fecha de la convocatoria sería el día viernes 1 de febrero del año 2019 en la sala de sesiones del Gobierno Provincial de Loja Ecuador donde va a participar el señor Gobernador de la Región y también estará presente el prefecto de la provincia de Loja Ingeniero Rafael Dávila Equez, en la que se proyectará un video de presentación y la suscripción del convenio específico entre el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos Emergencia y el Gobierno provincial de Loja Ecuador(...);

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Piura, Abog. José Luis Morey Requejo, manifestó: "(...) que lo expuesto por la Secretaría General, no ha sido enviada en su oportunidad a todos los consejeros para tener conocimiento exacto de cuál es la condición y el motivo del viaje; sobre todo teniendo en cuenta que el Consejo Regional como Órgano Colegiado es quien debe autorizar un viaje en virtud a fines específicos y a fines institucionales. Es decir, no se ha tenido mayor conocimiento para poder establecer si es que dicho viaje iba a cumplir una finalidad o no (...)";

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Piura, Abog. Félix Abelardo Maldonado Chapilliquen, manifestó: "(...) La Ley N° 27619 que es la ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el artículo 2° dice el contenido del acto de autorización, la resolución de autorización de viajes al exterior se deberá sustentar en el interés nacional o institucional bajo responsabilidad de la persona que va autorizar el viaje, en este caso es el pleno; en estos documentos no figura ninguno de ellos. Punto dos del artículo 3° habla de publicidad la resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial "El Peruano" con anterioridad al viaje (...)";

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Piura, Abog. Alfonso Llanos Flores, manifestó: "(...)dejar constancia que no somos responsables de los hechos de carácter administrativos que ha podido ser posiblemente negligentes posiblemente pasibles de un diligenciamiento no adecuado y que da motivos que el día de hoy después de las exposiciones muy bien sustentadas jurídicamente por los señores consejeros y que inclusive la funcionaria acá presente da pie a indicar que si no existe la publicación en los términos que corresponden obviamente estaríamos a punto de infringir una norma de ley, bajo ese concepto consejero delegado si me llama la atención no es la primera vez y esto quiero que lo tenga bien en cuenta nuestra invitada de que no es el pleno el que ha motivado estas tareas administrativas de carácter negligente, más aun recién con su presencia conocemos de este proyecto binacional, cuando debió darse con anterioridad y poder tener a conciencia estos temas, señores del pleno dado las circunstancias no veo mayor asidero para, lamentablemente, poder autorizar dado los hechos reitero jurídicos y aquí quiero marcar un tema para conocimiento de la invitada por falta de diligenciamiento administrativo(...)";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, de fecha 12 de setiembre de 2011, en su artículo 8° numeral 3, establece como atribución del Consejo Regional "Autorizar al Presidente Regional, Vicepresidente Regional, así como a los Consejeros Regionales, a salir del país en comisión de servicios, así como conceder licencias, las que no pueden superar los cuarenta y cinco (45) días naturales del año";

Que, conforme al artículo 94° del Reglamento Interno del Consejo Regional, se señala que: "El número de votos requeridos para que un asunto corriente quede votado o resuelto, será igual a, por los menos, la mitad más uno del total de los miembros del Consejo Regional asistentes (Mayoría Simple). Igual votación se requiere para la aprobación de Acuerdos Regionales". Siendo que, para el presente caso no se ha obtenido el voto de por lo menos la mitad más uno del total de miembros del Consejo Regional que han asistido a esta Sesión Extraordinaria (lo cual fue de los once Consejeros Regionales), ergo no se ha aprobado lo peticionado por la Secretaría General;

estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 03 - 2019, celebrada el día 30 de enero del 2019, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Denegar el viaje en comisión de servicios a la República de Ecuador, al señor Gobernador Regional, Dr. Servando García Correa, entre el 31 de enero al 02 de febrero de 2019, para atender la invitación del

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Gobierno Provincial de Loja, para participar en la rueda de prensa que se realizará a la 10H00 del día viernes 01 de febrero de 2019, relacionado al Proyecto Binacional para Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, Frente a Amenazas de Sequías e Inundaciones, en Territorios Fronterizos de Ecuador y Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Alcanzar el presente Acuerdo a Gerencia General Regional para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ABOG. JOSÉ ANTONIO LAZARO GARCÍA
Consejero Delegado